

CONSTANCIA SECRETARIAL. 09 de mayo de 2022

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso con poder otorgado por parte de la sociedad Urmanza S.A.S., a un abogado y el informe mensual del secuestre.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 534

RADICADO: 2018-00234-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GONZALO MEDINA MAYA (cesionaria URMANZA S.A.S.)

DEMANDADOS: JORGE EDWIN SALGADO SERNA Y JHON FREDY MARULANDA AGUDELO

Vista la constancia de secretaría que antecede, se reconoce personería para actuar al abogado JULIÁN ALFREDO MARÍN GÓMEZ, con T.P. 264.584 del C.S.J., para actuar como apoderado de la cesionaria URMANZA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, según los términos y facultades conferidas en el poder otorgado.

Al apoderado se le advierte que, conforme al Decreto 806 de 2020, desde el canal digital enunciado en la demanda se originarán todas las actuaciones y desde este se surtirán todas las notificaciones. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78, numeral 5, del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Así mismo, recuérdese que la dirección de correo electrónico debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por otro lado, para conocimiento de la parte interesada, se agrega el informe mensual del secuestre afirmando que el “*terreno se encuentra aun enmalezado y enmontado por lo que no genera producción alguna y se encuentra en estado de abandono*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 068 del 10 de mayo de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a35d05517a06cfef1d4fc03da214518c23cfa711747b4b208ca7b0e32bbce47**
Documento generado en 09/05/2022 10:56:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>